

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA (PIC) Y ABSENTISMO

IES ENGUERA



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1 NORMATIVA.....	3
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	5
3. COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN.....	6
4. MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.....	7
4.1. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA.....	7
4.2. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN.....	11
5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN.....	13
5.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	13
5.2. PROCEDIMIENTO ORDINARIO (art. 20).....	20
5.3. PROCEDIMIENTO CONCILIADO (art.26).....	24
5.4. PROTOCOLOS.....	25
5.5. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EN MATERIA DE IGUALDAD (art.38).....	28
6. AULA DE CONVIVENCIA.....	30
6.1. PROTOCOLO AULA DE CONVIVENCIA ORDINARIO.....	30
6.2. PROTOCOLO EXTRAORDINARIO AULA CONVIVENCIA.....	31
6.3 MEDIACIÓN.....	32
6.4 TUTORÍAS AFECTIVAS.....	33
7. ABSENTISMO ESCOLAR.....	34
7.1. PROTOCOLO.....	34
8. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	38
9. PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN.....	39
10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA.....	41
11. DISPOSICIONES FINALES.....	42
12. APROBACIÓN Y REVISIÓN.....	43

1. INTRODUCCIÓN.

La convivencia podría definirse como "el arte de vivir juntos, de compartir la vida con las personas que nos rodean". Y, ahora bien, ¿por qué hay conductas no deseables en el centro? La respuesta es evidente. Hay en todas partes: en casa, con los amigos, en la sociedad en general... La experiencia nos dice que, por regla general, los problemas de convivencia y disciplina van asociados al ambiente en el que viven las personas: la familia, el entorno social, los medios de comunicación y la escuela principalmente. Entonces, cuando se da este tipo de conductas en las aulas, cabe preguntarse: ¿por qué ocurre esto?

¿Qué se debe hacer? ¿Qué postura hay que adoptar?

El tema es complejo y muchas cosas están interfiriendo en esta cuestión: la vida laboral y personal, la competitividad extrema, el materialismo y consumismo cotidiano, los nuevos entornos de ocio... Así pues, hay que iniciar la reflexión desde el entorno más cercano al adolescente; resulta imprescindible la responsabilidad de los padres, a la hora de transmitir los valores que incluyan la convivencia en armonía y el respeto de los demás, de su dignidad y de su vida. Ya no estamos en la sociedad del "padre como máxima y única autoridad absoluta", ni debemos volver. Pero cada vez hay más ejemplos de "familias laxas", que dejan hacer a los hijos e hijas sin imposiciones de límites, evitando la confrontación. ¿Quién lo hará? ¿Quién marcará los límites? Nosotros pensamos que tan imprescindibles como el afecto, la atención y la palabra también lo es el "no", el límite, la prohibición de determinados comportamientos, la postergación del placer e incluso la frustración. Si un joven no tiene límites en su formación infantil, no tendrá conciencia de sus verdaderas necesidades ni de su identidad. Las personas somos lo que incorporamos mediante el trabajo y el esfuerzo. Si el premio es permanente se acaba desvirtuando todo, hasta el mismo deseo.

En resumen, los comportamientos que sentimos que pasan no son cosas de chiquillos, son nuestro futuro. Así pues, hay que recuperar palabras como respeto, responsabilidad, esfuerzo, diálogo, voluntad, dedicación, generosidad, paciencia, humanización...

Por otra parte, los centros educativos, con el profesorado por delante, deben ser una pieza más en el proceso, que ayude a fortalecer estos valores. La escuela es fundamental, pero no podrá nunca sustituir el entorno familiar en esta tarea. La obligatoriedad de escolarizar a los alumnos/as en la etapa 12 -16 años ha generado y genera en los centros numerosos problemas, ya que algunos alumnos/as inadaptados, desmotivados, que no tienen nada de interés por aprender, absentistas, y con alto grado de fracaso escolar distorsionan y perturban, con excesiva frecuencia, la convivencia en las aulas y el normal desarrollo de las clases.

Al considerar las posibles soluciones, parece lógico que no hay una respuesta única, sino que hay que buscar la mejor combinación para cada situación. Es cierto que hay alumnos/as problemáticos, pero no es menos cierto que con otro estilo docente, quizás se comportarían mejor. También es cierto que en la base de muchos problemas hay situaciones sociales desfavorecidas (familias

multiproblemáticas, desarraigo...) y que la escuela no puede ignorar esto, pero tampoco lo puede solucionar. Aunque procura contribuir, es cierto que algunas familias "han dimitido" de sus funciones educadoras y las han traspasado a la escuela. Todas estas constataciones son ciertas y ponen de manifiesto las dificultades inherentes a la hora de educar y enseñar en los tiempos actuales. Desde este posicionamiento, entendemos que hay que dar una respuesta al problema, que parte de la base que se educa para la convivencia y no para la disciplina. Eso no quiere decir que no sea necesario establecer unas normas reguladoras del día a día en el Centro. Todo lo contrario, debemos establecer nuestras normas y pautas de funcionamiento en el Centro. Las normas son necesarias, la clave reside en los procesos. Parece del todo demostrado que la aplicación sistemática de las sanciones, a veces sin ningún tipo de contacto con las personas (alumnado, familias, profesorado), no sirve de mucho sino de lo que se trata es de mejorar una cuestión tan compleja como la convivencia. Los factores básicos a aplicar deben tener dos dimensiones:

- Una procesal: teniendo en cuenta los pasos a seguir y los factores a considerar.
- Una técnica y profesional: teniendo en cuenta las posibles actividades a realizar con el alumnado y las maneras de trabajarlas.

En todo caso, hay que decir que una buena estrategia de actuación en un primer lugar es el diálogo, hablar con el alumnado para que se sienta responsable de su comportamiento social, y asuma las normas de convivencia como algo inherente y necesario en cualquier grupo social "ubi societates, ubi ius" (donde hay sociedad, hay derecho). Se hablará con el alumnado disruptor sobre su comportamiento, y le recordaremos que este tipo de conducta no es adecuada, ya que afecta no solo a su aprendizaje, sino también al del resto de la clase. Si el comportamiento inadecuado persiste y es imputable al alumnado, se le deberá aplicar el NOFC con dos finalidades:

- Una de prevención especial, para que sea consciente de que su conducta inadecuada tiene establecida una consecuencia.
- Otra de prevención general, para que el resto del alumnado sean conscientes de que la convivencia tiene unas reglas que se deben respetar para que ésta sea posible.

1.1 NORMATIVA

- La ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (DOGV 01-08-2014) de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte regula la elaboración y el desarrollo del plan de convivencia en los centros docentes y establece la obligatoriedad de redactar un plan de convivencia que contemple la prevención de las situaciones conflictivas, la resolución pacífica de aquellos conflictos que puedan producirse y, en su caso, el tratamiento y rehabilitación del alumnado cuyo comportamiento supone un desajuste respecto a las normas de convivencia del centro. Además, se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.
- El DECRETO 195/2022 de 11 de noviembre, del Consejo de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

- RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, sobre determinados aspectos para la regulación del uso de dispositivos móviles en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana.

El Plan de Convivencia tiene como objetivo primordial la promoción de la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o la resolución pacífica de los mismos, especialmente la violencia de género, la igualdad y la no discriminación, atendiendo a las circunstancias y condiciones personales del alumnado.

El mandato de elaborar un plan de convivencia nos proporciona una magnífica ocasión de recoger en un único documento diferentes actividades y actuaciones que se llevan a cabo de forma programada y habitual en el instituto, tanto para crear y mantener el ambiente adecuado como para conseguir la prevención de actitudes violentas y conductas no deseadas.

El Plan de Convivencia será elaborado por los equipos directivos, dentro del proyecto educativo del centro. La Dirección del centro tiene la responsabilidad de redactarlo de acuerdo con las directrices emanadas del Consejo Escolar y atendiendo a las propuestas hechas por el claustro de profesorado, la Asociación de Familias de Alumnado y, en los centros de Educación Secundaria, las propuestas del consejo de delegados de alumnos.

- El Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consejo, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, conoce y participa en la resolución de los conflictos de convivencia y promueve acciones de prevención que favorezcan un clima de convivencia en el centro y una verdadera cultura de paz basada en el respeto a los valores universales.

La Comisión de Igualdad y Convivencia del Consejo Escolar del centro llevará a cabo el seguimiento del Plan de Igualdad y Convivencia y elaborará trimestralmente un informe, que presentará al Consejo Escolar. Este informe arrojará las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que se estiman pertinentes.

Para la elaboración del Plan de Convivencia se han tenido en cuenta las características propias del centro, así como la propia diversidad de su alumnado. El Orientador/a, o quien tenga atribuidas estas funciones en el centro, asesorará al equipo directivo en el ejercicio de sus competencias, y a los equipos docentes en la coordinación y el desarrollo del plan de convivencia. Finalmente, también se ha tenido en cuenta el PLAN DIRECTOR DE COEDUCACIÓN.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Nuestro instituto está situado en el pueblo de Enguera, en la Canal de Navarrés. Cabe señalar que se trata un pueblo de interior, alejado de las grandes capitales (y de la costa). Tiene adscritos los colegios CEIP Eduardo López Palop de Enguera, y el CEIP Maestro Jaime Aparicio de Anna.

El alumnado se conforma primeramente con el alumnado de los colegios adscritos, y también de poblaciones vecinas comarcales, sobre todo con respecto a la F.P.B. y Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior. Todo ello resulta fundamental para entender el tipo de alumnado que estudia en el centro.

Hay que distinguir entre el alumnado de ESO, de Bachillerato y de Ciclos Formativos. Empezando por los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, cabe destacar la presencia de alumnado muy disperso geográficamente. En este caso se encuentran estudiantes del pueblo, de la comarca y también de otras vecinas, quienes acuden al centro para recibir la formación específica deseada. Se trata, sobre todo, de alumnos en una edad comprendida entre los 16 y hasta los 56 años. En estos niveles, se dan pocos problemas de convivencia, transcurriendo la convivencia con normalidad, y siendo tratada si hay alguna situación puntual en el marco de las actuaciones propuestas en el Plan. Un inconveniente es el horario no uniforme de este alumnado que dificulta el control de entradas y salidas.

El alumnado de Bachillerato reúne a estudiantes de Enguera y Anna y de otras poblaciones vecinas. En este caso, también hay que decir que la vida escolar transcurre con un buen clima de convivencia.

El alumnado de primer ciclo de ESO, así como al CFGB son quienes presentan más casos de conductas disruptivas. En la práctica totalidad de los casos se trata de conductas disruptivas que alteran levemente la convivencia escolar y que se solucionan siendo tratadas desde el principio, siguiendo un procedimiento directo e inmediato, el cual será descrito posteriormente. Sólo se presenta de tanto en tanto algún caso más difícil por su reiteración, pero siempre se trata de conductas que alteran levemente la convivencia escolar; la dificultad es la excesiva reincidencia. Y, muy excepcionalmente se encuentra algún caso de conducta más irreductible que altera gravemente la convivencia escolar, la cual tratamos inmediatamente dando prioridad a la convivencia de la totalidad del grupo; este procedimiento también será descrito posteriormente. En general, se trata de problemas de adaptación al sistema y a las normas, propios de su edad.

A todos los niveles, los cambios de clases en determinadas materias (Educación Física, Música, Plástica, Informática, Tecnología, etc.) que obligan al traslado de alumnos y materiales, generan ruido y desorganización.

En resumen, se trata de un instituto tranquilo con una convivencia escolar normal. El clima de convivencia es considerado envidiable por la gente de fuera que ha vivido otras experiencias. Se puede considerar mejorable y en esa Dirección se dedican siempre los máximos esfuerzos.

3. COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN.

La comisión de igualdad y convivencia está formada por los siguientes miembros:

COORDINADOR C.I.C.	Inma Sarrión Sala
JEFE DE ESTUDIOS ESO Y BACHILLERATO	M ^a Carmen Juan Moscardó
JEFE DE ESTUDIOS FP	Amparo Boscá Monzó
ORIENTADORA DEL CENTRE	Diana Marín Ases Suplente: (Gema Carbonell Navarro)
ORIENTADOR DEL CENTRE	Araceli Climent Gallego

La comisión de convivencia del Consejo Escolar del centro docente, prevista en ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana tiene como finalidad garantizar una aplicación correcta de lo dispuesto en el presente decreto en el centro, para lo cual le corresponden las funciones siguientes:

- realizará el seguimiento del plan de convivencia
- elaborará trimestralmente un informe, que presentará al Consejo Escolar, éste arrojará las incidencias producidas, las actuaciones realizadas, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que se estiman pertinentes.

4. MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.

4.1. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA.

A la hora de abordar las medidas de promoción de la convivencia en nuestro centro se debería empezar por revisar nuestro marco curricular y organizativo:

- En cuanto al marco curricular, sería conveniente analizar la implementación, en el currículo, de las competencias básicas clave, especialmente las referidas a la competencia social y ciudadana y la competencia para la autonomía e iniciativa personal, así como la educación en valores como elemento transversal en todas las áreas del currículo.
- En cuanto al marco organizativo, comprendería las revisiones de los planes y programas de centro de carácter obligatorio, tales como el Plan de Acción Tutorial, el Plan de Igualdad y el propio Plan de Convivencia, prestando una especial atención a las actuaciones encaminadas a la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos, detectando, si procede, las posibles debilidades observadas, con la finalidad de establecer nuevas medidas promotoras de convivencia, si se considerara necesario.

El siguiente paso incluiría la implantación o mejora de otros planes y proyectos educativos, tales como la promoción de la cultura de paz, proyectos de Interculturalidad y Voluntariado, proyectos de coeducación o proyectos de innovación, investigación y elaboración de materiales curriculares, entre otros.

Partiendo del análisis de todos los aspectos anteriores, se podría considerar la posibilidad de incluir otras medidas destinadas a la promoción de la convivencia, como podrían ser:

- La coordinación de las actuaciones y medidas del Plan de Convivencia.
- Valorar los avances que se vayan produciendo en su desarrollo.
- Identificar las dificultades que surjan.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

La propuesta que se quiere llevar a cabo en nuestro centro para promocionar la convivencia y con el deseo de conseguir un clima de convivencia adecuado, que fomente la resolución pacífica y constructiva de los conflictos y el rechazo total y absoluto del acoso, es lo siguiente:

"PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA"

Consideramos el espacio de la tutoría como ideal para trabajar la prevención de los conflictos y el fomento de valores de convivencia democrática e igualitaria.

A lo largo de todo el curso escolar se trabajará en las sesiones semanales de tutoría el bloque temático de inteligencia emocional y resolución de conflictos para cada uno de los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico. Los contenidos de este bloque temático serán los siguientes:

- La asertividad: aprender a mostrar los sentimientos de manera correcta.
- Las habilidades sociales: desarrollo de la cortesía, empatía, aprender a escuchar, resolver conflictos, esfuerzo y éxito.
- Conciencia y regulación emocional: conocer las emociones propias y ajenas, utilizar los prejuicios con sentido, distinguir emociones-pensamiento-comportamiento, hacer frente a situaciones creadas por emociones intensas, apoyar la capacidad de saber crear emociones positivas.
- La autoestima: capacidad de valorarse a sí mismo, automotivación, asumir responsabilidades, ser capaz de pedir apoyo.
- El acoso escolar: saber reconocer el acoso, importancia de los espectadores/as, tolerancia cero a cualquier tipo de acoso
- El conflicto: resolución constructiva de conflictos para una convivencia positiva.
- La cohesión grupal: recalcar la importancia de trabajar en equipo, con el aprendizaje colaborativo.

Las actividades a tratar en las sesiones de tutoría se han escogido teniendo en cuenta la etapa evolutiva en la que se encuentra cada curso, así que podemos distinguir 3 franjas:

- 1º y 2º de ESO
- 3º, 4º de ESO i CFGB
- 1º y 2º de Bachillerato

	1º TRIM.	2º TRIM.	3º TRIM.
	- Convivencia y cohesión grupal. Normas. Resolución pacífica de conflictos.	- Programa de promoción de la salud mental (regulación emocional, tolerancia al malestar y búsqueda del sentido)	- Educación sexual y afectiva. - Cuidado del entorno y medio ambiente.



1º y 2º ESO	<ul style="list-style-type: none"> - Autoestima y emociones. - Ciberseguridad. 	<p>de la vida): <i>Somos Imprescindibles.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Prevención de consumo de sustancias adictivas. - Igualdad de género y diversidad. - Actividades de participación ciudadana (corresponsales). 	
3º y 4º ESO CFGB	<ul style="list-style-type: none"> - Convivencia y cohesión grupal. Normas. - Resolución pacífica de conflictos. - Autoestima y emociones. - Ciberseguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de promoción de la salud mental (regulación emocional, tolerancia al malestar y búsqueda del sentido de la vida): <i>Somos Imprescindibles.</i> - Prevención de consumo de sustancias adictivas. - Igualdad de género y diversidad. - Actividades de participación ciudadana (corresponsales). 	<ul style="list-style-type: none"> - Educación sexual y afectiva. - Cuidado del entorno y medio ambiente.

1º y 2º BAT	<ul style="list-style-type: none"> - Convivencia y cohesión grupal. - Ciberseguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción de la salud mental (autoconocimiento y regulación emocional). - Prevención de consumo de sustancias adictivas. - Igualdad de género y diversidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educación sexual y afectiva.
-------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

Los objetivos de este bloque temático son los siguientes:

- Aumento de las habilidades sociales y de las relaciones interpersonales satisfactorias.
- Disminución de pensamientos autodestructivos, mejora de la autoestima.
- Disminución del índice de violencia y agresiones en el centro.
- Menor conducta antisocial o socialmente desordenada.
- Menos amonestaciones y expulsiones por actos de indisciplina.
- Mejora del rendimiento académico.
- Disminución en la iniciación al consumo de drogas.
- Mejor adaptación escolar, social y familiar.
- Disminución de la tristeza y la sintomatología depresiva.
- Disminución de la ansiedad y el estrés.

La inteligencia emocional nos permite potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral. Se trata de capacitar al alumnado de conocimientos y competencias emocionales que le permiten afrontar la vida tanto personal como profesional con éxito y aumentar el bienestar en cuanto a la salud y la convivencia.

4.2. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN.

Nuestro planteamiento educativo reconoce un currículo inclusivo que supone un Plan de Atención a la Diversidad que dé respuesta a las diferencias de nivel entre el alumnado y un Plan de Acción Tutorial más específico y centrado en la prevención y mejora de la convivencia en nuestro instituto, fundamentalmente en los primeros cursos de la ESO. Además, se cuenta con la formación del profesorado dentro del PAF enfocado durante estos dos años, sobre la resolución de conflictos y la mediación. Por último, cabe mencionar también que desde la AFA se promocionarán talleres para familias con la misma finalidad.

4.2.1. EN LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

Consideramos que la organización del instituto y del alumnado tiene mucho que ver en la gestión de la convivencia en el centro. Esta gestión tiene como principales ejes:

1. Democratizar las estructuras del centro, favoreciendo las situaciones en las que el alumnado pueda participar en la organización, desarrollo y evaluación de los diferentes aspectos de la vida académica.
2. Reparto proporcional del alumnado entre los diferentes grupos del mismo nivel: como criterio general utilizaremos el reparto proporcional del alumnado entre los diferentes grupos del mismo nivel. Por lo tanto, el alumnado con NEE, repetidores, alumnado con refuerzo, problemáticas comportamentales, etc. estará distribuido de una manera uniforme entre los diferentes grupos del mismo nivel. En este sentido, no podemos descartar cualquier otra distribución diferente o agrupación de alumnado que la comunidad escolar, y el profesorado en especial, considere mejor para la convivencia, la formación, el progreso y el futuro del alumnado en general. Desde la Dirección de Estudios con la colaboración de la persona Coordinadora de Secundaria, de acuerdo con la información procedente de la Junta Evaluadora del curso anterior y de las escuelas de Primaria para el alumnado de 1º ESO, se organizan los grupos de cada nivel, de manera que se atiende por igual toda la gama de diversidad de capacidades y de intereses del alumnado. Así, sin duda, se evitan en la medida de lo posible conflictos. Cada grupo tiene un aula asignada, de la que es responsable y que debe cuidar, haciéndose cargo de los desperfectos que se puedan ocasionar durante el curso. La mayoría de las clases se imparten en esta aula y el alumnado solo debe desplazarse en algunas materias.
3. Potenciar las medidas de atención a la diversidad: la atención a la diversidad, necesaria en cualquier sistema educativo, resulta imprescindible en una educación obligatoria comprensiva que pretende los mismos objetivos básicos para todos los jóvenes hasta los dieciséis años. Es evidente que hay una gran diversidad de capacidades, intereses, motivaciones y preparación al conjunto de la población estudiantil. Pretender que todo el

alumnado tenga unos mismos objetivos educativos, por amplios y generales que sean, supone en sí un desafío importante y está abocado a ser una tarea imposible si no se pone en funcionamiento una gran cantidad de medidas de atención a la diversidad. Por todo ello se procurará solicitar todas las propuestas institucionales de atención a la diversidad vigentes: PDC (4º) y CFGB... con el fin de responder a la diversidad de intereses del alumnado y facilitar su integración al sistema educativo.

4. Gran parte de los problemas de disciplina son causados por alumnos/as desmotivados, con intereses alejados de las programaciones de aula de su grupo. En nuestro centro tratamos este aspecto desde apoyos y desdoblamientos.
5. Normas de organización y funcionamiento: se revisarán y se adecuarán todas aquellas situaciones referentes a la organización que faciliten la mejora de la convivencia, naturalmente todo dentro de las posibilidades de recursos humanos disponibles.

4.2.2 EN EL ÁMBITO SOCIAL.

Nuestro instituto debe mantenerse siempre alerta en todas las cuestiones relativas a la mejora de la convivencia de toda su comunidad educativa, y en este sentido estará continuamente en contacto con todos los recursos disponibles desde todas las instituciones.

Así, además de toda la planificación interna encaminada a la prevención y solución de situaciones al respecto, el centro aprovechará y posibilitará la mejor conexión con todos los servicios sociales de nuestro entorno.

Las principales medidas que se establecen son, entre otras:

1. Establecer contactos con los centros docentes de la etapa anterior. Para obtener información sobre el alumnado, continuidad curricular y tutorial, y así prevenir, entre otros aspectos, situaciones de riesgo relacionadas con la conflictividad.
2. Actuar de forma coordinada todos los agentes sociales implicados en la educación. La colaboración del instituto es especialmente intensa con el Ayuntamiento de Enguera y de Anna y la Mancomunidad de Municipios de la Canal de Navarrés. Por un lado, con los Servicios Sociales, SEAFI, y también con el grupo especializado de la Policía Local creado al efecto, con el que hay una comunicación continua que posibilita su colaboración en prevenir y resolver los casos de absentismo, marginación, drogadicción o violencia escolar.
3. Colaboración con diferentes asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y campañas con valores altruistas. El centro también suele participar en campañas de sensibilización social a favor de colectivos desfavorecidos o entidades sin ánimo de lucro. Por ello son frecuentes las conferencias y charlas de organizaciones solidarias, los trabajos de concienciación y las campañas de recogida de alimentos o de material escolar para familias con pocas posibilidades económicas.

5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN

5.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

A la hora de gestionar los conflictos, deberán tenerse en cuenta los criterios necesarios para la toma de decisiones, descritos en el artículo 13 del Decreto 195/2022.

- 1) No se podrá privar al alumnado del derecho a la educación.
- 2) El carácter educativo y recuperador de las medidas deberá garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones.
- 3) Se adoptarán medidas preventivas para hacer frente al absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
- 4) Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, deberá prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
- 5) Con la finalidad de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se aplican medidas que contemplan la interrupción temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se le asignarán, y se hará el seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que le imparte docencia.
- 6) Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.

Las conductas que alteran la convivencia se clasificarán en:

- Conductas contrarias a la convivencia.
- Conductos gravemente perjudiciales para la convivencia.

5.1.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (art.15).

1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:

- a) Las **faltas injustificadas de puntualidad o asistencia***. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carecen de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o los padres, madres o representantes legales en caso de menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b) Los **actos que alteran el normal desarrollo de las actividades del centro**, especialmente de las actividades de aula.
- c) **Hurto, deterioro o daños de las instalaciones, recursos** materiales o documentos del centro, o en las **pertenencias** de los miembros de la comunidad educativa.
- d) El **uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos** como **aparatos de sonido** y otros **aparatos electrónicos** durante las actividades que se realizan en el centro o cualquier actividad complementaria.
- e) Las **conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio** del resto del alumnado.
- f) La **incitación a cometer actos contrarios a las normas** de convivencia.
- g) Los **actos de incorrección o desconsideración** al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- h) **Desobedecer el cumplimiento** de las **normas** de carácter propio del centro que están incluidas en el proyecto educativo.

** El profesorado registrará los dos primeros retrasos en ITACA. En caso de producirse un tercero se registrará por escrito como una conducta contraria a la convivencia.*

A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia **prescribirán** en el plazo de **20** días naturales, contados a partir de la fecha de comisión. (art. 15.4)

1. 1. MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO

Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia que están recogidas en el **artículo 16** son las siguientes:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, estas son:

a) Amonestación oral, preservando la privacidad adecuada.

b) Amonestación por escrito.

c) Comparecencia inmediata ante la Dirección de Estudios o la Dirección del centro.

d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

e) Realización de **tareas educativas** que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

f) **Retirada de los objetos** o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.

g) **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias** del centro durante un periodo **máximo de 15 días naturales**.¹

h) **Cambio de grupo** del alumno o alumna durante un **plazo máximo de 5 días lectivos**.

i) **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos**. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinan para garantizar la continuidad de su proceso educativo. (Aula Convivencia).

j) **La acumulación de 2 conductas contrarias** a la convivencia en un **plazo de 20 días naturales**, sin haber aplicado ninguna medida de abordaje, supondrá la expulsión de 3 días en casa.

¹ *Esta decisión la tomarán conjuntamente Dirección de Estudios con el/la coordinador/a de la actividad.*

Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo (art.17):

1. Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia en la Dirección del centro y al profesorado.
2. La aplicación de las medidas **a, b, c y d** del **artículo 16** corresponderá al **profesorado** presente en aquel momento, o al tutor o tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.
3. Corresponde a la **Dirección del centro** la aplicación de las medidas e, f, g, h, y, j del artículo 16, que podrá ser **delegada en el órgano o cargo** que la Dirección determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la Dirección del centro, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando sea menor de edad.
4. El centro educativo concretará, dentro de las normas de organización y funcionamiento, las medidas a tomar, garantizando en todo caso lo establecido en los artículos 12 y 13 de este decreto.
5. Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieran aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de las mismas.

- Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, **no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito a partir del artículo 18**. No obstante, para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de 5 días hábiles.
- La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a alcanzar la conducta alternativa.
- Las medidas de abordaje educativo para conductas contrarias a la convivencia **prescribirán** en el plazo de **20 días naturales** de su adopción. (art. 16.4)
- La **Dirección del centro** podrá alzar la suspensión prevista en las letras **g), h) e i)** del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

5.1.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Estas conductas vienen tipificadas en el **artículo 18** del Decreto 195/2022.

1. A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) **Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiadoras**, cometidos hacia el profesorado, personal del centro o miembros de la comunidad educativa.
- b) El **acoso y el ciberacoso** a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El uso de la **intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio**, o los que atentan gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- d) **Violencia de género**.
- e) La **discriminación, las vejaciones o las humillaciones** a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La **grabación, manipulación, publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes**, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario al derecho a la intimidad, o contenga contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Los **daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido**, en las **instalaciones, materiales y documentos** del centro o en las **pertenencias** de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La **densificación de personalidad** y la **falsificación o sustracción de documentos académicos**.
- i) El **uso, la incitación** al mismo, la **introducción** en el centro o el comercio de **objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas** para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, como pueda ser el caso de tabaco, cigarrillos electrónicos, drogas, navajas, etc.
- j) El **acceso indebido o sin autorización a documentos**, ficheros y servidores del centro.
- k) La **incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente** la convivencia.
- l) El **incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia**, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- m) **Abandonar las instalaciones del centro** sin la autorización correspondiente.
- n) **Permanecer fuera del aula** sin el visto bueno del profesorado.
- o) **Entrar o salir** de las instalaciones del centro por un lugar no habilitado.
- p) **Uso de dispositivos móviles o negativa reiterada** a entregarlos a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Queremos hacer constar que todas estas faltas indicadas no conforman una relación cerrada y ante un acto grave, se podrá actuar y amonestar como en el resto de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- 2.1 MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO

Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que están recogidas en el **artículo 19** son las siguientes:

- a) **Realización de tareas fuera del horario lectivo** en beneficio de la comunidad educativa, para la **reparación del mal causado** en instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.
- b) **Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias** y/o extraescolares del centro durante un máximo de **entre 15 y 30 días naturales**.¹
- c) **Suspensión del derecho de salidas al patio**, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un periodo máximo de **entre 7 y 15 días naturales**. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de los hechos, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.
- d) **Traslado definitivo** del alumno o la alumna **a otro grupo** del mismo curso.
- e) **Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias (Aula convivencia)**, o excepcionalmente en el centro, por un período comprendido **entre 7 y 15 días naturales**.
- f) **Excepcionalmente**, cuando la gravedad de los hechos lo justifique, se podrá **suspender la asistencia al centro educativo por un periodo de entre 15 y 30 días naturales**. En este caso, y durante este intervalo, el alumno o la alumna deberá realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con esta finalidad, se diseñará un plan de trabajo que coordinará y supervisará la Dirección de Estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del Equipo Docente y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o la alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- g) **Suspensión** del derecho a la utilización del transporte escolar durante un período **entre 7 y 15 días naturales** cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
- h) **Suspensión** del derecho a la utilización del comedor escolar (restaurante del centro) durante un período entre 7 y 15 días naturales cuando la conducta haya sido cometida en este lugar.
- i) **Excepcionalmente**, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la Dirección del centro informará a la comisión de convivencia del Consejo Escolar y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de **cambio de centro educativo**, que se llevará a cabo, preferentemente, en la localidad o distrito en el que se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá aplicarse esta medida.

¹ *Esta decisión la tomarán conjuntamente dirección de estudios con el/la coordinador/a de la actividad.*

A efectos administrativos, estas conductas, tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia, **prescriben** en el transcurso del plazo de **dos meses** contados a **partir de la comisión de los hechos**. (art.18.2)

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o pudiera derivarse responsabilidad penal, la Dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de comunicar los hechos a la administración correspondiente, a los cuerpos de seguridad y al Ministerio Fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales cuando sean menores de edad.

En aquellas situaciones en las que el centro tenga conocimiento de que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o de posible desamparo que pudiera afectar a una persona menor, la Dirección del centro público lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de personas menores y adolescentes.

En el caso de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, deberá exceptuarse la aplicación de los procedimientos y medidas de abordaje que pudieran interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haberse iniciado un procedimiento ordinario, éste quedará suspendido mientras no se realice pronunciamiento judicial.

Se tendrán **en cuenta** los siguientes puntos a la hora de adoptar medidas definitivas o cautelares.

- a) Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, en el ámbito de grupo y de centro según lo expuesto en el capítulo IV del Decreto 195/2022 de igualdad y convivencia
- b) Los criterios descritos en el artículo 13 (criterios básicos para la toma de decisiones)
- c) La revisión de todas las actuaciones realizadas relativas a la situación y las personas implicadas.
- d) El **conocimiento** por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el **procedimiento conciliado** al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas.
- e) Los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- f) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- g) **Evitar** que las **medidas** que se adoptan, como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúan los casos de **absentismo o riesgo de abandono escolar**.
- h) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas que han derivado en la aplicación de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

Seguimiento de los casos. Revisión periódica de incidencias.

Por un lado, la comisión de convivencia revisará las incidencias en las dos reuniones periódicas (semanales) y propondrá las acciones que considere más adecuadas. Por otro lado, Dirección de Estudios contabilizará de forma acumulativa los diferentes informes por alumno/a. Todos estos casos serán estudiados individualmente y en función de su gravedad, se decidirán las medidas de abordaje más oportunas considerando la aplicación del Reglamento de Régimen Interno y las Normas de Organización y Funcionamiento del centro. Igualmente, la comisión de Convivencia del Consejo Escolar será informada puntualmente de todas las incidencias.

5.2. PROCEDIMIENTO ORDINARIO (art. 20)

1. Las medidas de abordaje educativo descritas en el artículo 19, aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, establecidas en el artículo 18, sólo serán aplicables por medio de la instrucción y desarrollo del **procedimiento ordinario** desarrollado en los artículos 20 al 27.
2. Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que se derivan, deberá ser **comunicada a la Dirección** del centro.
3. Conocidos los hechos, corresponde a la Dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo **máximo de tres días hábiles** desde el conocimiento de los mismos.
4. El director o la directora **informará a la comisión de igualdad y convivencia** del Consejo Escolar.
5. La Dirección del centro, con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa, deberá notificar en el módulo **ITACA** o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudican gravemente la convivencia.

5.2.1 INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

1. Con el DOCUMENTO POR ESCRITO en el que constarán:
 - a) **Alumnado** presuntamente **implicado**.
 - b) **Hechos** que motivan el inicio del procedimiento.
 - c) Conducta y **medidas de abordaje** educativo que pudieran derivarse.
 - d) Nombramiento de la **persona instructora**, y persona con funciones de secretaría en los casos de especial complejidad, escogida o escogidas de entre los componentes del claustro, según el sistema determinado por el centro y recogido en las normas de organización y funcionamiento. (Persona escogida por orden alfabético del primer apellido, siempre que no forme parte de la Comisión de Convivencia, del Equipo Directivo o del Equipo Docente del alumno).

- e) Comunicación sobre el mantenimiento o el cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la Dirección del Centro, descritas en el artículo 27 de este decreto, sin perjuicio de aquellas que puedan adoptarse durante todo el procedimiento.
- f) Información explícita sobre el derecho a **presentar alegaciones** y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del **plazo de 5 días lectivos**, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso sobre la medida a adoptar.
- g) Igualmente, se informará al alumnado y a los padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en este escrito una recusación fundada, según lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra el nombramiento de la persona instructora.
- h) Información explícita sobre la **posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado** de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.
- i) Órgano competente para la resolución.

2. Sólo las personas que tengan condición legal de interesadas en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de la tramitación, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

5.2.2. MEDIDAS DE CARÁCTER CAUTELAR O PROVISIONAL (art.27)

1. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes del inicio del procedimiento ordinario o en cualquier fase de la tramitación, el Director o la Directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la comisión de convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad **cautelar** y educativa, si fuera necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

2. La Dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia e incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:

- a) El cambio temporal de grupo.
- b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

3. Las medidas **provisionales** podrán establecerse por un período **máximo de 5 días lectos**.

4. De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio ocasionado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior ni una naturaleza diferente de la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

5.2.3. CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

1. La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el **plazo máximo de 5 días lectivos**, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

2. Una vez practicadas las actuaciones anteriores, y **antes de redactar la propuesta de resolución, se dará un plazo de 5 días lectivo de audiencia a las personas interesadas para que puedan alegar y presentar los documentos que estiman pertinentes**. Si antes del vencimiento de este plazo manifiestan su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.

5.2.4. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

1. **La persona instructora elevará a la Dirección del centro toda la documentación**, que incluirá:

a) La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto de la instrucción del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que hay que interponer una reclamación y el plazo.

b) Las alegaciones formuladas.

2. La **Dirección del centro**, en el **plazo máximo de dos días lectivos, contados a partir del día siguiente de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o instructora, dictará una resolución de fin de procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa**. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la Dirección, existan causas que lo justifiquen.

5.2.5. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de la remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de la remisión y fecha.

2. Para la notificación de las resoluciones **se citarán las personas interesadas** según se señala en el punto anterior, que deberán **comparecer en persona** para la recepción de esta notificación, y se dejará constancia por escrito. Si no se presentan personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión y fecha de recepción.

3. La incomparecencia sin una causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de las medidas adoptadas.

4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o la alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, cuando sea convocado, al Equipo Docente y a la Inspección de Educación.

5.2.6. RECLAMACIONES.

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento y previamente a su impugnación ante la jurisdicción contenciosa administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad, podrán **reclamar ante el Consejo Escolar** la revisión de la decisión adoptada por el director o la directora **dentro de los dos días lectos** siguientes al de su recepción.

2. Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006.

3. Con la finalidad de revisar la decisión adoptada, se convocará una **sesión extraordinaria de Consejo Escolar**, que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.

4. **La propuesta del Consejo Escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente de la recepción de la reclamación.** La Dirección, en el plazo máximo de dos días lectivo podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, un informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo Escolar sea de modificación o anulación de la misma, el cual deberá emitirse en el plazo de diez días hábiles. La Dirección deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

5. En esta notificación deberá indicarse el recurso que puede interponerse contra esta resolución, así como el órgano judicial ante el que debe presentarse y el plazo para interponerlo.

5.3. PROCEDIMIENTO CONCILIADO (art.26)

1. La Dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, con el fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.
- b) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- c) La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si las hubiere.
- d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:

- a) Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o situación de la misma naturaleza.
- b) Cuando el alumno o alumna rechaza la medida de abordaje propuesta.

3. La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y **se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.**

4. Esta reunión, con la Dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. **En esta** misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales **decidirán si aceptan o rechazan este procedimiento.**

5. La falta de comparecencia, así como el rechazo de este procedimiento, supondrá la tramitación del procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones comenzará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.

6. La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participan serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, **la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.**

7. La tramitación del procedimiento conciliado requerirá la redacción, por parte de la Dirección, del consiguiente compromiso, que deberá contener, al menos, la aceptación de este compromiso por parte del alumno o alumna y de sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación. **Este compromiso será definido y suscrito en el plazo**

máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente de la celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.

8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado deberá concluirse en un plazo máximo de 20 días lectivo desde la comunicación del inicio del procedimiento. Si no es así, se continuará con el procedimiento ordinario.

9. **Si durante la tramitación por este procedimiento se rompe el compromiso o se reincide en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario.** En este caso, el plazo para alegaciones y recusación comenzará desde el día siguiente de producirse la ruptura del compromiso.

10. El centro educativo debe garantizar, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado, descritos del artículo 20 al 27 de este decreto, que se cumplen las condiciones de accesibilidad universal y que, en caso de necesidad, se facilitan los soportes materiales y humanos necesarios.

5.4. PROTOCOLOS.

A continuación, se explica el uso de los baños, las pautas para rellenar un parte de incidencia y un listado con diferentes protocolos. Todos estos protocolos incluyen sus correspondientes enlaces donde se detallan las actuaciones a seguir en caso de detectar alguna de las situaciones indicadas. Las actividades llevadas a cabo desde el centro con el fin de prever estas conductas aparecen detalladas dentro del Plan de Acción Tutorial (PAT) que se elabora cada curso escolar.

5.4.2. PROTOCOLOS AMONESTACIÓN.

Cuando se produzca una conducta contraria a las normas de convivencia del centro:

1. El/la profesor/a afectado/a deberá rellenar una parte de incidencia en el que señalará y describirá la incidencia (puede incluir un informe más detallado en un folio adjunto).
2. Una vez cumplimentado el parte se realizarán dos copias, una que se quedará el/la profesor/a y la otra que deberá entregarse al alumno. Cuando se le entregue el parte se le informará del día que debe devolver el parte firmado por sus padres, madres, tutores/as legales (tres días como máximo). Se deja a elección del profesorado la posible puesta en contacto con la familia para explicarles la incidencia.
3. Cuando el alumno/a devuelva el parte de incidencia firmado, el/la profesor/a lo entregará a Dirección de Estudios. En el caso de que el alumnado no devuelva el parte de incidencia en la fecha establecida se considerará una falta grave.
4. Desde Dirección de Estudios entregará una copia al tutor/a del alumno/a amonestado.



5.4.3. PROTOCOLO AUTOLESIONES Y CONDUCTAS DE SUICIDIO.

En el siguiente enlace encontraréis el protocolo con todas las actuaciones a seguir:

[Protocols - Inclusión Educativa - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)

5.4.4. PROTOCOLO ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO, LA EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LA INTERSEXUALIDAD.

En el siguiente enlace encontraréis el protocolo con todas las actuaciones a seguir:

[Protocols - Inclusión Educativa - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)

5.4.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN Y LA ATENCIÓN PRECOZ DEL ALUMNADO QUE PUEDA PRESENTAR UN PROBLEMA DE SALUD MENTAL.

En el siguiente enlace encontraréis el protocolo con todas las actuaciones a seguir:

[Protocols - Inclusión Educativa - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)

5.4.6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE ALUMNOS.

En el siguiente enlace encontraréis el protocolo con todas las actuaciones a seguir:

[Protocols - Inclusión Educativa - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)

5.4.7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE SITUACIONES DONDE SE DETECTA MALTRATO INFANTIL.

En el siguiente enlace encontraréis el protocolo con todas las actuaciones a seguir:

[Protocols - Inclusión Educativa - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)

5.4.8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE SITUACIONES DONDE SE DETECTA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

En el siguiente enlace encontraréis el protocolo con todas las actuaciones a seguir:

[Protocols - Inclusión Educativa - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)

5.4.9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER SITUACIÓN DE VIOLENCIA GRAVE, ORIGINADA FUERA DEL CENTRO ESCOLAR.

En el siguiente enlace encontraréis el protocolo con todas las actuaciones a seguir:

[Protocols - Inclusión Educativa - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)

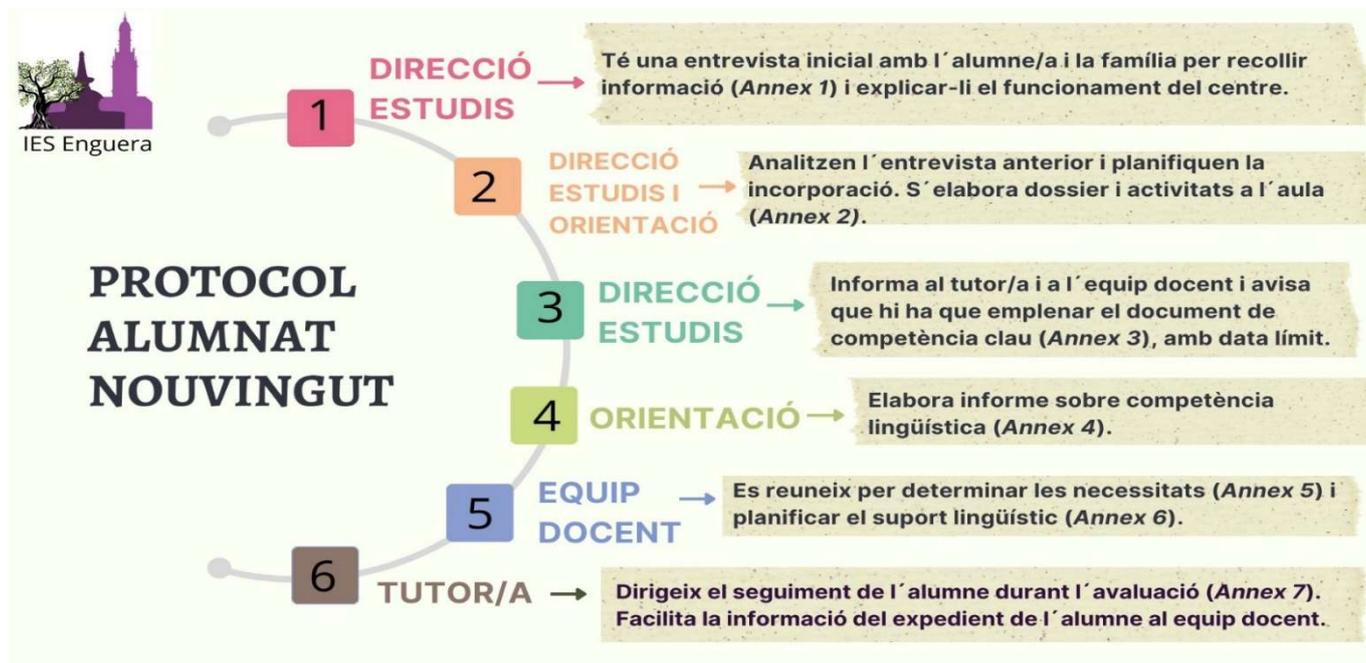
5.4.10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE CONDUCTAS DE ABUSO O TRÁFICO DE DROGAS Y OTRAS ADICCIONES.

En el siguiente enlace encontraréis el protocolo con todas las actuaciones a seguir:

[Protocols - Inclusión Educativa - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)

5.4.11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ALUMNADO RECIÉN LLEGADO.

Dentro del plan de acogida encontraréis el protocolo con las actuaciones a seguir. A continuación, tenéis una infografía con lo más destacado.



5.5. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EN MATERIA DE IGUALDAD (art.38)

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse de promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en los centros educativos y velar por el cumplimiento de sus derechos y sus deberes. En este sentido:

1. La **Dirección del centro** velará por el desarrollo de los aprendizajes, la adquisición de las competencias del alumnado y la correcta gestión de la igualdad y la convivencia, y procurará la resolución de los conflictos mediante el diálogo, el acuerdo, las prácticas restaurativas y la mediación y adoptará las medidas educativas que corresponda para el cumplimiento de la legislación vigente.
2. **El Consejo Escolar y el claustro** propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro, participarán en su desarrollo y serán informados de las medidas educativas adoptadas al efecto.
3. Los **tutores y las tutoras** garantizarán el desarrollo de estrategias y actividades para favorecer la gestión positiva de la convivencia. Con esta finalidad, se coordinarán y colaborarán con las familias o representantes legales, a través de entrevistas, reuniones y todos los instrumentos que se consideren oportunos.
4. **El profesorado** contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, es responsable de las primeras intervenciones y aplicará las medidas de abordaje educativo oportunas en la resolución de conflictos.

5. El **alumnado** actuará responsablemente en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

6. Los **padres, madres o representantes** legales, como responsables primeros y principales de la educación de sus hijos e hijas, deberán adoptar las medidas oportunas en el ámbito familiar, fomentar el reconocimiento de la autoridad del profesorado y colaborar para que el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada, respetando las decisiones adoptadas por el centro educativo.

7. La **Consejería** competente en materia de educación garantizará la protección y la asistencia jurídica, tanto a los equipos directivos como al profesorado, al personal de administración y servicios y al personal no docente en caso de que se produzcan conflictos en el ejercicio de sus funciones.

6. AULA DE CONVIVENCIA.

6.1. PROTOCOLO AULA DE CONVIVENCIA ORDINARIO.

6.1.1. DERIVACIÓN DEL ALUMNADO.

Para **derivar** a un/a alumno/a al Aula de Convivencia, debe reflejar alguno de los siguientes casos:

- Debe ser **reincidente** en su actitud y conducta contraria a las normas de convivencia.
- Debe presentar deficiencias en su autoestima, autocontrol, relaciones personales, disposición hacia las tareas escolares o integración escolar o social.
- La expulsión no favorece la corrección de su conducta.
- Debe estar **amonestado previamente**.

Condiciones para ir al aula de convivencia.

- Número máximo de veces que un/a alumno/a puede ser derivado al Aula: **3 veces por curso académico en cada materia**.
- Número máximo de días u horas al día de atención en el Aula: **máximo 2 h al día y nunca más de 5 días**.
- Número máximo de alumnos que se pueden atender: **no más de 2 alumnos**.

6.1.2. PROCEDIMIENTO DERIVACIÓN.

Pasos a seguir, si se decide la derivación del alumno/a al Aula de Convivencia:

1. El profesorado implicado rellena el modelo de amonestación correspondiente y una vez ya está firmado por la familia, hace llegar una copia al coordinador/a de la comisión de convivencia. Una vez derivado y analizado el caso, la comisión de convivencia valora la situación y determina la actuación a seguir, número de días y de horas que el alumno/a estará en el aula de convivencia.
2. El profesor/a proporciona las actividades formativas para el alumno a Dirección de Estudios.
3. El orientador/a prepara las actividades de reflexión que el alumno/a deberá realizar.
4. El/la profesor/a implicado comunicará a la familia la resolución de derivación al Aula de Convivencia.
5. Se informará al profesorado de guardia encargado del Aula de Convivencia y se le facilitarán las tareas correspondientes.
6. Se hará un seguimiento del alumno/a desde la Comisión de Convivencia.

6.1.3. EL ALUMNADO EN EL AULA DE CONVIVENCIA.

- El alumno/a llevará a cabo las tareas del profesor/a que lo ha enviado, en caso de no acabarlas, se realizarán en casa.
- El alumno/a cumplimentará la ficha de reflexión y compromiso.
- Asimismo, también realizará una actividad relacionada con la mejora de la convivencia (cumplimiento de las normas, educación emocional, habilidades sociales ...)
- Al acabar la hora, el alumno/a se reincorporará en la clase siguiente.

6.1.4. FUNCIONAMIENTO.

El profesorado de guardia será asignado para vigilar el aula y controlar que el alumno/a realice las tareas encomendadas.

Las tareas formativas y de reflexión que el alumnado deba hacer estarán en las bandejas que estarán en la mesa del profesor/a en el aula de convivencia.

En el aula habrá una carpeta que incluye las hojas de control y asistencia (proporcionadas por la Comisión de Convivencia).

6.2. PROTOCOLO EXTRAORDINARIO AULA CONVIVENCIA.

6.2.1. DERIVACIÓN DEL ALUMNADO.

Para derivar de manera inmediata a un/a alumno/a al Aula de Convivencia debe haber pasado alguna situación relevante en el aula, como una agresión verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Condiciones para ir al aula de convivencia.

- Número máximo de veces que un/a alumno/a puede ser derivado al Aula: **2 veces por curso académico en cada materia.**
- Número máximo de horas: **desde 1 h hasta la finalización del horario escolar ese mismo día.**
- Número máximo de alumnos que se pueden atender: **no más de 2 alumnos.**

6.2.2. PROCEDIMIENTO DERIVACIÓN.

Pasos a seguir, si se decide la derivación del alumno/a al Aula de Convivencia:

1. El profesorado implicado envía al alumno/a con problemas conductuales a Dirección de Estudios (si no está, a Dirección o despacho de algún miembro del equipo directivo) para que

sea derivado en ese mismo momento al Aula de Convivencia. El profesorado implicado deberá cumplimentar el modelo de amonestación grave y se lo dará ese mismo día al alumno involucrado.

2. Se informará al profesorado de guardia encargado del Aula de Convivencia y se le facilitarán las tareas de reflexión correspondientes.
3. Se hará un seguimiento del alumno/a desde la Comisión de Convivencia.

6.2.3. EL ALUMNADO EN EL AULA DE CONVIVENCIA.

- El alumno/a cumplimentará la ficha de reflexión y compromiso.
- Asimismo, también llevará a cabo una actividad relacionada con la mejora de la convivencia (normas, educación emocional, habilidades sociales ...)
- Al finalizar la hora, el alumno/a se reincorporará en la clase siguiente, excepto en casos muy puntuales.

6.2.4. FUNCIONAMIENTO.

- El profesorado de guardia será asignado para vigilar el aula y controlar que el alumno/a realice las tareas encomendadas.
- Las tareas de reflexión que el alumnado deba hacer estarán en las bandejas que estarán en la mesa del profesor en el aula de convivencia.
- En el aula habrá una carpeta que incluye las hojas de control y asistencia (proporcionadas por la Comisión de Convivencia).

6.3 MEDIACIÓN

La mediación fundamenta la resolución de conflictos de una manera proactiva y de forma pacífica. Se trata de que una tercera persona (mediador/a que puede ser tanto un profesor/a o alumno/a) ayude a los alumnos implicados en el conflicto a llegar a un acuerdo a través del diálogo. Se garantizan las siguientes circunstancias:

- a) Es voluntaria.
- b) No se juzga a nadie por parte del mediador/a.
- c) Es confidencial y privada entre los implicados y sus respectivos mediadores/as.

Se solicitará de cualquiera de las siguientes maneras:

- a) A petición ante:
 - i. Dirección de estudios.
 - ii. Tutor/a.

- iii. Departamento de orientación.
 - iv. Coordinador/a de convivencia.
- b) En el buzón del centro, depositando el modelo establecido por el centro.
- c) A petición propia de la comisión de convivencia ante la dirección del centro.

6.4 TUTORÍAS AFECTIVAS

La tutoría afectiva realiza un acompañamiento más allá del plan académico del alumnado, convirtiéndose en un refuerzo personal, afectivo, y enriquecedor de competencias afectivas y habilidades sociales. Se trata de que una tercera persona (que puede ser tanto un profesor/a que esté dentro o no del equipo docente actual del menor) ayude al alumno con una escucha atenta y activa. Se garantizan las siguientes circunstancias:

- a) Es voluntaria.
- b) No se juzga a nadie por parte del tutor/a afectivo/a.
- c) Es confidencial y privada, excepto en aquellas posibles situaciones susceptibles de que ante el interés superior del menor implique el traslado parcial o total de información a agentes internos (dirección del centro, departamento de orientación y/o familia) dentro de los protocolos establecidos por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Deberá estar debidamente autorizado el recurso por el propio alumno/a, en el caso de ser mayor de edad, o por sus representantes legales, en el caso del alumnado menor, excepto en aquellos casos debidamente justificados.

Se solicitará de cualquiera de las siguientes maneras:

- a) A petición del propio alumno/a o familia ante:
 - i. Tutor/a.
 - ii. Departamento de orientación .
- b) A petición propia de la comisión de convivencia ante la dirección del centro.

7. ABSENTISMO ESCOLAR.

Se considera absentismo escolar la falta de asistencia no justificada, ocasional, frecuente o total de un alumno o alumna menor de edad en el centro educativo en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, sea por voluntad propia o de la familia o representantes legales.

Se consideran faltas injustificadas aquellas que carecen de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o los padres, madres o representantes legales en caso de menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.

7.1. PROTOCOLO.

Los tutores/as deberán revisar las faltas de asistencia del alumnado, para comprobar si están correctamente justificadas.

Dirección de Estudios comunicará mensualmente a los tutores/as el informe de las situaciones de absentismo catalogadas. Una vez analizadas las causas, dependiendo del grado de absentismo, se actuará de la siguiente manera:

- **Absentismo leve (15%):** el tutor/a se comunicará (telefónicamente o Web Familia) con la familia/tutores legales para comunicar las faltas no justificadas del alumno/a e informarse de la ausencia. Además, en las reuniones semanales también lo comunicará al departamento Orientación, quien, establecerá las acciones a seguir con el fin de detener esta situación.
- **Absentismo grave (25%):** el tutor/a se comunicará (telefónicamente o Web Familia) con la familia, tutores legales para comunicar las faltas no justificadas del alumno/a e informarse de la ausencia. Asimismo, citará a la familia a una reunión donde se cumplimentará un compromiso.
- **Absentismo muy grave (50%):** el tutor/a se comunicará (telefónicamente o Web Familia) con la familia, tutores legales para comunicar las faltas no justificadas del alumno/a e informarse de la ausencia. Además, cumplimentará la hoja de notificación desde el ámbito educativo para la atención socioeducativa y la protección del alumnado que facilitará el departamento de Orientación y entregará a Dirección de Estudios.

Citación a la familia (absentismo grave)

- a) Responsables: Dirección de Estudios y tutorías
- b) La **Dirección de Estudios y el tutor o tutora** citarán a la familia o representantes legales del alumnado con el objetivo de acordar el compromiso familia-tutor/a.

- c) En caso de la familia no presentarse a la cita, se comunicará la situación a Servicios Sociales y se cumplimentará la hoja de notificación desde el ámbito educativo para la atención socioeducativa y la protección del alumnado.

ACUERDO COMPROMISO FAMILIA-TUTOR (GRUPO DE ABSENTISMO)

- a) Responsables: Dirección de Estudios, tutorías, profesorado de orientación educativa.
b) La **tutora o el tutor** se entrevistará con la familia o representantes legales e intentará establecer un contrato por escrito con el objetivo de conseguir el compromiso de normalizar la asistencia. En caso necesario, participará el **profesorado de orientación educativa**.
c) Si es necesario, la persona de menor edad deberá ser oída y tenida en consideración.
d) Se acordarán actuaciones entre el centro, representantes legales, el alumno o alumna y si es necesario, profesionales del entorno.
e) La alumna/e participará de las decisiones que se tomen y aceptará los compromisos a que se llegue, junto con su familia o responsables legales.
f) En caso de no aceptar, se comunicará la situación a Servicios Sociales.

Incorporación del alumnado al centro educativo y seguimiento de compromisos.

- a) Responsables: Tutorías.
b) La tutora o el tutor entregará quincenalmente el informe de incidencias del alumno/a a Dirección de Estudios.

Valoración de la situación.

- a) Responsables: Dirección de Estudios y tutorías
b) La **Dirección de Estudios** debe confirmar con el tutor o la tutora si la situación de absentismo se ha resuelto.
c) En caso afirmativo, **Dirección de Estudios** felicitará a la familia y al estudiante por escrito y se continuará con el seguimiento del caso. (Documento 3)
d) En caso negativo, implicación de Servicios Sociales.
e)

Informe de situaciones de absentismo en el centro (absentismo muy grave)

- a) Responsables: Dirección de Estudios, tutorías, profesorado de orientación educativa.
b) El **tutor/a**, asesorado por el **profesorado de orientación educativa** debe informar a la Dirección de Estudios de la situación de absentismo no resuelta que requiere intervención de los responsables del ámbito municipal y cumplimentará la hoja de notificación desde el ámbito educativo para la atención socioeducativa y la protección del alumnado.

Comunicar a servicios sociales las situaciones de absentismo muy grave o crónico

- a) Responsable: Dirección del centro
- b) La **Dirección del centro** trasladará los casos catalogados como «muy graves o crónicos» a Servicios Sociales para que sean conocedores y se inicien las acciones correspondientes en su marco de competencia. Esta comunicación se hará mediante la administración electrónica, asegurando la protección de datos personales y la confidencialidad de los casos.
- c) La **Dirección del centro** debe enviar copia a la Inspección de Educación de zona.
- d) La **Dirección del centro** debe comunicar, por medio de correo certificado a la familia o representantes legales, que se ha realizado la comunicación de la situación de absentismo de la persona menor a Servicios Sociales.

Gestionar la reincorporación del alumnado y hacer su seguimiento

- a) Responsable: Dirección del centro, Dirección de Estudios, Equipo Docente, profesorado de orientación educativa.
- b) La **Dirección del centro** se coordinará con los responsables del ámbito municipal de Servicios Sociales para determinar las actuaciones para la reincorporación del alumnado en situación de absentismo muy grave, crónico o no escolarizado.
- c) La **Dirección de Estudios** debe comunicar la reincorporación de la alumna o alumno a todo el Equipo Docente, antes de que se produzca, así como las actuaciones planificadas. Se informará de los acuerdos tomados con el estudiante y los representantes legales y acuerdos tomados con Servicios Sociales.
- d) **El Equipo Docente** debe organizar las medidas de acceso referidas a ayudas materiales, apoyos personales, ayudas técnicas, sociales y económicas, como medidas de respuesta educativa a la inclusión de los niveles II, III y IV, algunas de ellas deben coordinarse con el ámbito municipal.
- e) La **Dirección de Estudios y la tutoría** del centro educativo deben entrevistarse con el alumno o alumna y con los representantes legales con el objetivo de explicarles cómo se llevará a cabo la reincorporación al centro. En este contacto, se acordarán los objetivos planteados a corto, medio y largo plazo. En función de estos objetivos, **el tutor o tutora** del centro educativo y el alumno o alumna deben concretar los compromisos asumidos, en relación con el trabajo a realizar, los materiales a aportar y las actitudes que se pretenden desarrollar.
- f) **El Equipo Docente** junto con el **profesorado de orientación educativa**, debe establecer las medidas organizativas de participación y aprendizaje. Las primeras actuaciones en el nivel II de las medidas de respuesta educativa para la inclusión, son las dirigidas al grupo-clase, priorizando las actuaciones de éxito, el apoyo emocional y el fomento de la cohesión grupal, de acuerdo con el Plan de acción tutorial. Por otra parte, se deben prever actuaciones de los niveles III y IV dirigidas al alumno o alumna, como un itinerario de orientación personalizada, acciones de acompañamiento, tutorizaciones personalizadas, entrenamiento en habilidades

específicas y de autocontrol. En caso necesario, y previa evaluación sociopsicopedagógica, se establecerán las adaptaciones curriculares correspondientes o la incorporación del alumnado a cualquiera de los programas específicos previstos en el PAM. Si ejecutadas todas las actuaciones descritas anteriormente, no se ha resuelto la situación de absentismo del alumno o alumna, la **Dirección del centro** comunicará, de nuevo, la situación de absentismo crónico a la comisión de absentismo de Servicios Sociales.

- g) La **Dirección de Estudios, la tutora o el tutor, el Equipo Docente y el profesorado de orientación educativa** deben llevar el seguimiento de la situación de absentismo del alumno o alumna en las reuniones del Equipo Docente.
- h) Si la familia y la persona menor cumplen los compromisos, se dará por finalizado este proceso y la **Dirección de Estudios** les transmitirá por escrito la felicitación. Se puede utilizar el Documento 3. «Felicitación a la familia y al alumno/a».
- i) La **Dirección de Estudios y el tutor o tutora, junto con el profesorado de orientación educativa** deben llevar a cabo la evaluación de la reincorporación. Los resultados de esta evaluación se tendrán en cuenta para futuras intervenciones.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los derechos y deberes de toda la comunidad educativa (alumnado, familias, profesorado y personal de administración y servicios) están fijados por el Decreto 195/2022 de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

- Capítulo II. De los derechos y deberes del alumnado.
 - Artículo 40. Derechos del alumnado.
 - Artículo 41. Deures de la exalumna.
- Capítulo III. De los derechos y deberes de las familias de los alumnos.
 - Artículo 42. Derechos de las familias.
 - Artículo 43. Deberes de las familias.
- Capítulo IV. De los derechos y deberes del profesorado.
 - Artículo 44. Derechos del profesorado.
 - Artículo 45. Deberes del profesorado.
- Capítulo V. De los derechos y deberes del personal no docente.
 - Artículo 46. Derechos del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa.
 - Artículo 47. Deberes del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa.

9. PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN.

En primer lugar, conviene remarcar que son los centros los que deben impulsar la convivencia a través de propuestas específicas para concretar las competencias socioemocionales en la práctica educativa y son también los centros los que deben facilitar la formación dirigida a toda la comunidad escolar para desarrollar actitudes, adquirir habilidades comunicativas e implantar estrategias para la prevención y la gestión positiva de los conflictos.

Además, debemos tener en cuenta que la acción preventiva es una garantía para mejorar la convivencia escolar, y que es necesario que los centros docentes colaboren con las instituciones públicas y las asociaciones socioeducativas.

Como propuestas de formación en relación con estos aspectos, podemos destacar las siguientes: participar, dentro o fuera del centro, en programas específicos de habilidades sociales, educar con igualdad, resolución de conflictos y desarrollo personal en general.

Para poder corregir las situaciones de conflicto y las actitudes de los alumnos, el centro debe comprometerse a trabajar las competencias sociales y conseguir que las relaciones entre todas las personas que estudian y trabajan en este instituto estén basadas en el respeto mutuo. Por lo tanto, se debe incidir en las tutorías mediante programas específicos y también se debe ofrecer al profesorado cursos de formación que los prepare para aplicar los programas y les dé herramientas para resolver los conflictos de manera asertiva y pacífica (teniendo presente que podemos contar con el asesoramiento, orientación y formación del CEFIRE).

Además, se elaborarán planes de formación específicos en materia de convivencia escolar con los siguientes objetivos:

a) Para el profesorado.

- Promover planes de formación que dan a conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia.
- Dotar al profesorado de recursos básicos para la detección, la prevención y la resolución de conflictos.
- Promover la implicación del profesorado a través del proyecto educativo del centro y del plan de convivencia.

b) Para las familias.

- Sensibilizar a los padres, madres, tutores o tutoras sobre la importancia de prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas en sus hijos e hijas.
- Dotar a las familias de recursos para detectar la implicación de sus hijos o hijas en conflictos y dar pautas de actuación.
- Promover la implicación de las familias en la aplicación del Plan de Convivencia.

- c) Para el personal **de administración y servicios**, las consejerías competentes en materia de educación y administración pública incluirán, en sus planes de formación, acciones formativas dirigidas a este personal.

10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA.

Para hacer difusión del Plan de Igualdad y Convivencia se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Resumen de los puntos más prácticos en el claustro de inicio de curso.
- Explicación detallada del plan en la reunión de inicio de curso con el profesorado recién llegado.
- Explicación detallada del plan a los tutores/as para que luego ellos lo puedan transmitir a su tutoría.
- Anotarlo como un punto a tratar en las reuniones con las familias que se tienen a principio de curso con el tutor/a.
- Presentación del Plan de Igualdad y Convivencia en el Consejo Escolar que se tiene a principio de curso.
- Exponer sus puntos principales en las escuelas adscritas al centro en las reuniones de transición de primaria a secundaria, para familiarizar a los alumnos con el Plan.

En cuanto al seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad y Convivencia, desde **la Comisión de Convivencia se procederá a hacer un seguimiento** elaborando trimestralmente un informe que presentará en el claustro que tiene lugar a final de trimestre, el cual tendrá que recoger las incidencias producidas, las intervenciones efectuadas, así como los resultados, teniendo especialmente en cuenta los siguientes criterios:

- Número de incidencias e intervenciones en el alumnado y actuaciones llevadas a cabo
- Grado de implicación de los diferentes órganos y sectores del centro en el Plan.
- Grado de colaboración externa en el Plan.
- Recursos materiales y humanos destinados específicamente al Plan.
- Resultados conseguidos.

A la vista de los resultados y del informe, la Comisión de Coordinación Pedagógica (COCOPE), y el Consejo Escolar harán una valoración global del plan con una periodicidad trimestral.

Finalmente, se dura a cabo una **memoria final** donde se recogerá una propuesta de mejora.

11. DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Al inicio de cada curso escolar, el centro puede acentuar o enfatizar públicamente aquellas disposiciones que, incluidas dentro del presente marco normativo, requieran un desarrollo más puntual o una mayor concreción, respetando siempre el espíritu y principios que presiden el presente Plan.

Segunda. Con el objeto de darle la publicidad necesaria, los tutores y tutoras dedicarán parte de su labor tutorial a la divulgación de este Plan entre el alumnado para fomentar su conocimiento y cumplimiento.

Tercera. El presente Plan de Convivencia podrá ser revisado cada curso escolar por si fuera necesaria su adaptación a nuevas situaciones escolares o su modificación de acuerdo con las experiencias acumuladas. Cualquier iniciativa en este sentido se planteará ante el Claustro, el Consejo Escolar o la Comisión de Convivencia del Instituto.

12. APROBACIÓN Y REVISIÓN.

Este documento ha sido elaborado adaptándose a la normativa vigente y fue aprobado por el claustro de profesores/as en fecha 22 de junio de 2023. Podrá ser revisado cada curso escolar por si fuera necesaria su adaptación a nuevas situaciones escolares o su modificación de acuerdo con las experiencias acumuladas y la normativa vigente. Cualquier iniciativa en este sentido se planteará ante el Claustro.

22-23	23-24	24-25						
X	X	X						